



Bienestar animal y seguridad alimentaria: dos conceptos entrelazados

JOSÉ LUIS GARCÍA JIMÉNEZ, MARTA ALANDÍ PALANCA, DANIEL BERGLITER GARCÍA Y SEBASTIÁN HERNÁNDEZ DE LUJÁN

Inspectores veterinarios de matadero

No existe una definición simple de bienestar animal, ya que este término surgió en la sociedad durante el siglo XX ante la preocupación de los consumidores por el trato que se le estaba dando a los animales. Por lo que no fue creado como un concepto científico.

Varios investigadores han expresado distintas definiciones sobre el bienestar animal:

En 1976, Hughes lo definió como un estado de plena salud mental y física que permite al animal vivir en armonía con su entorno.

En 1986, el profesor Donald Broom (primer profesor de bienestar animal, Universidad de Cambridge, Reino Unido) definió bienestar como “estado de un individuo en relación con sus intentos por acomodarse a su entorno”.

Duncan y Fraser (1997) señalan que el bienestar animal debería considerar ciertos aspectos básicos como:

- Las experiencias de los animales, tales como placer y sufrimiento (psicológico).
- Funcionamiento biológico normal del animal (estado de salud).
- La naturaleza de cada especie, asegurando que pueda expresar toda su gama de comportamiento.

En definitiva, podríamos definir el bienestar animal como todo lo relativo al confort animal más allá del concepto de ausencia de enfermedad, abarcando el completo estado de bienestar físico. El concepto de bienestar engloba tanto cuestiones de salud física como también de naturaleza psíquica.

La salud es la ausencia de enfermedad, ampliando este concepto en el campo de

bienestar es, además, ausencia de sufrimiento físico y, más aún, ausencia de sufrimiento psíquico, concepto este último de una gran dificultad en su valoración.

¿CUÁNDO SURGIÓ LA SENSIBILIDAD DE LOS CONSUMIDORES?

La sensibilidad de los consumidores europeos respecto al bienestar animal surgió en Reino Unido en la década de los sesenta del siglo pasado.

En 1993, el Consejo de Bienestar para Animales de Granja de Reino Unido (Farm Animal Welfare Council), modificado del Brambelv Committee (Ministerio de Agricultura, RU, 1965), formuló las “5 libertades” para el bienestar de los animales, señalando que ellos deberían estar:

1. *Libres de hambre y sed:* derecho a tener un fácil acceso a agua limpia y a una dieta capaz de mantener un estado de salud adecuado.

2. *Libres de incomodidad:* esto implica que a los animales se les debe otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas.

3. *Libres de dolor, lesiones o enfermedad:* a través de la prevención o de un diagnóstico rápido y tratamiento.

4. *Libres de poder expresar su comportamiento normal:* para esto se les debe entregar espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.

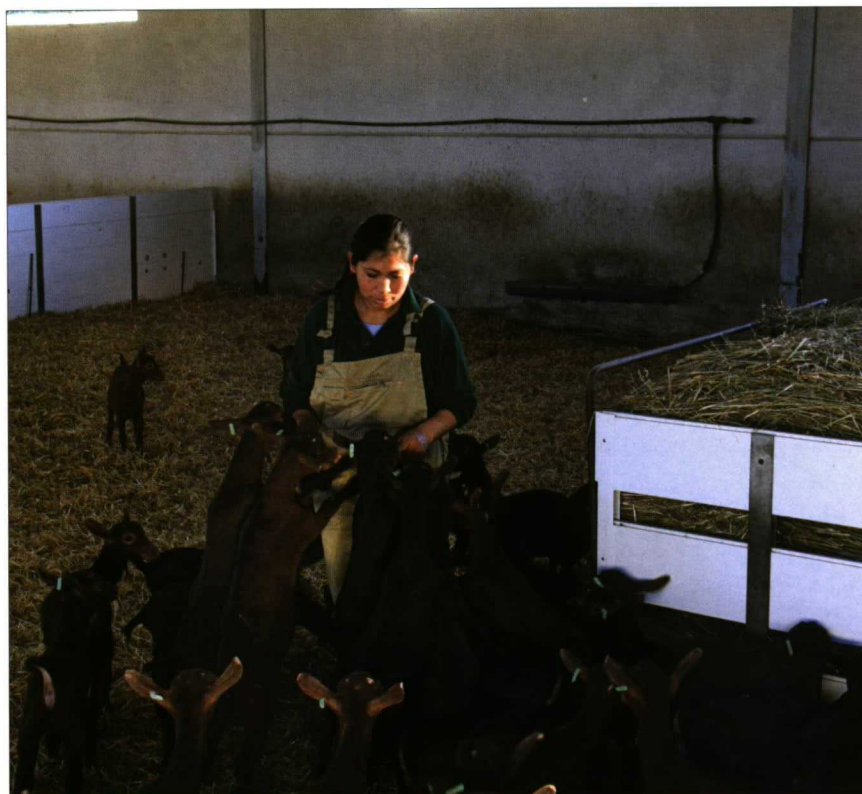
5. *Libres de miedo y estrés:* asegurar a los animales condiciones y un trato que eviten el sufrimiento psicológico.

Pero no sería hasta la década de los noventa cuando el grado de preocupación del consumidor hacia la salubridad de los alimentos y el bienestar animal cambió profundamente tras las crisis alimentarias provocadas por las dioxinas y la encefalopatía espongiforme bovina, conocida popularmente como la enfermedad de las vacas locas.

A mediados de la década de los 90 se tuvieron las primeras evidencias de que la encefalopatía espongiforme bovina se podía transmitir a las personas tras la ingestión de carne contaminada con priones (proteína de carácter infeccioso que se caracteriza por producir enfermedades que afectan al sistema nervioso central), pero fue durante los años 2000 y 2001 cuando saltó la alarma en la población tras las recomendaciones de la Unión Europea, quien se vio impotente para frenar la fuerte caída del consumo de carne de ternera.

En 1999, el Comité Veterinario de la UE confirmó la presencia de pollos, cerdos y vacas procedentes de Bélgica contaminados con dioxinas, sustancia con propiedades cancerígenas para las personas y que se encontró en los piensos con los que se alimentaron los animales.

A partir de esta crisis, gran parte de los consumidores se vio obligada a



aceptar las inevitables repercusiones que la ausencia de bienestar animal producía sobre la salubridad de los alimentos, ejerciendo presión a organismos con cometido sobre salud alimentaria, a marcar directrices que finalmente se vieron desarrolladas por las distintas legislaciones (nacionales, comunitarias, locales, etc.) según el sistema de gobierno de cada país.

NORMATIVA SOBRE BIENESTAR EN LOS ANIMALES DE GRANJA

A nivel europeo, hay que irse al año 1974 para encontrar la primera legislación comunitaria sobre bienestar animal que se refería a la insensibilización de los animales antes de su sacrificio. Esta iniciativa ponía de manifiesto la importancia que ya se daba en la Comunidad Europea al bienestar animal, y a la prevención de todo sufrimiento innecesario.

A finales de la década de los noventa y principios del año 2000, la Unión Europea dio un impulso en esta materia, en primer

lugar introduciendo en el Tratado de Ámsterdam de 1997 (por el que se modificaba el Tratado de la Unión Europea) un anexo sobre bienestar animal, con el objetivo de reconocer que los animales son seres sensibles y que las exigencias del bienestar de los animales deben tenerse en cuenta a la hora de formular o aplicar políticas en materia de agricultura, transporte, investigación y mercado interior. Y en segundo lugar, la Agenda 2000 (programa de acción aprobado por la Comisión Europea en 1997, donde se abordan todas las cuestiones que se le plantearán a la Unión Europea a principios del siglo XXI) estableció la obligatoriedad de su cumplimiento para el cobro de determinadas ayudas comunitarias.

Ese mismo año, el *Libro blanco sobre la seguridad alimentaria* reconoce la relación existente entre la seguridad alimentaria y el bienestar animal, y garantiza un enfoque integrado de la salud y el bienestar de los animales y de los controles de la seguridad alimentaria a lo largo de toda la cadena.

En enero de 2006, la Comisión Euro-

pea aprobó el “Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales”, que tendrá una vigencia de cinco años.

Los cinco ámbitos de acción del plan son:

- Aumentar los estándares de bienestar.
- Apoyar la investigación en este ámbito.
- Introducir indicadores estandarizados de bienestar animal.
- Promover el bienestar animal en el ámbito internacional.
- Mejorar la información sobre bienestar animal.

Hay que destacar también, a nivel internacional, la aportación por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo) y el Consejo de Europa (organismo europeo constituido en 1949 que elabora recomendaciones, acuerdos y convenios que con frecuencia la Unión Europea los toma como base para elaborar legislación) en materia de bienestar animal.

La Organización Mundial de Sanidad Animal consideró el bienestar animal como una de las prioridades para el Plan Estratégico 2001-2005. A partir de entonces ha continuado en la misma línea de trabajo y ha incluido aspectos específicos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres.

El Consejo de Europa, a día de hoy, ha realizado cinco convenios referentes al bienestar animal.

En nuestro país, hay que remontarse a la Real Orden de 1883 para encontrar las primeras normas relativas a la protección animal, que convertía la figura del maestro en el responsable de inculcar entre sus alumnos sentimientos de benevolencia hacia los animales.

En la actualidad, la legislación existente establece requisitos mínimos para evitar a los animales todo sufrimiento inútil en tres eslabones de la cadena alimentaria: en los lugares de producción (granjas), transporte y sacrificio. El gráfico 1 muestra de forma detallada la normativa vigente en materia de bienestar animal.

GRÁFICO 1

Normativa sobre bienestar animal

LEGISLACIÓN BÁSICA

- Ley 8/2003, de sanidad animal
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

EN LA GRANJA

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo (modificado por RD 441/01 del Consejo, de 27 de abril).
 - a) **Vacuno**
Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el RD 229/98.
 - b) **Porcino**
Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.
 - c) **Aves**
 - Gallinas ponedoras.
Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
 - Otras producciones avícolas.
Directiva 2007/43/CE, del Consejo, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne.
- En el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES

- Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.
- Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.
- Reglamento (CE) nº 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
- Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, y por el que se crea el Comité Español de Bienestar y Protección de los Animales de Producción.

EN EL MOMENTO DE SU SACRIFICIO

- RD 54/1995, de 20 de enero.

Para velar que se cumpla la normativa se realizan controles oficiales. En España, la autoridad competente responsable son los funcionarios veterinarios “ACO” (agente de control oficial), que enviarán la información al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que actúa como intermediario con la Unión Europea.

La Unión Europea por su parte envía a expertos de la Comisión que efectúan auditorías generales y específicas en los Estados miembros, de forma periódica, con la finalidad de verificar que el conjunto de los controles oficiales que se efectúan en los Estados miembros cumpla la legislación comunitaria. ■

BIBLIOGRAFÍA

- Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores.
- Comisión Europea – B-1049 Bruselas.
- http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/index_en.htm.
- <http://www.mapa.es/es/ganaderia/pags/bienestar/granja.htm>.
- <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/f82003.htm>
- <http://www.faenacar.cl/>.
- http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/index_es.htm.
- <http://www.fawc.org.uk/>.
- www.consumaseguridad.com.
- *Libro blanco sobre la seguridad alimentaria*, de 12 de enero de 2000.

Los consumidores europeos y el bienestar animal

Para conocer la opinión de los consumidores de la UE se ha realizado un estudio en los 25 Estados miembros acerca del bienestar en los animales de granja. Esta investigación fue financiada por la UE y se encuentra dentro del proyecto Welfare Quality (2004-2009) que se ocupa de la integración del bienestar animal en la cadena de calidad alimentaria. El estudio es conocido como el Eurobarómetro, incluye conocer la conducta del comprador respecto del bienestar animal y conocer cómo perciben este tema en Europa.

Del estudio del Eurobarómetro se pueden sacar algunas conclusiones :

- El 62% compraría productos que fueran respetuosos con el bienestar de los animales (gráfico 2).
- El 43% tiene en cuenta el bienestar animal alguna o cada vez que compra carne.
- Un 74% cree que comprar productos respetuosos con el bienestar de los animales puede tener un impacto positivo en el bienestar/protección de los animales de granja.

El consumidor tiene un papel activo a la hora de contribuir a este bienestar. El compromiso debe reflejarse en los hábitos de consumo diario, y para ello es necesario dotar al consumidor de herramientas que le permitan hacer la elección más fá-

cil. Una de ellas es la información que debe reunir sobre todo para distinguir entre alimentos cuya producción ha seguido patrones concretos de bienestar y alimentos que no. En este sentido, la UE inició en 2006 y hasta 2010 el "Plan de acción comunitaria para la protección y el bienestar animal". Que prevé el establecimiento de indicadores estandarizados en el etiquetado.



Una gran mayoría de consumidores de la UE opina que sería necesario que en el etiquetado de los alimentos se reflejara si se han cumplido normas de bienestar animal para la obtención del producto y de ahí se deduce que la información que se facilita a los consumidores sobre los sistemas de producción y un etiquetado adecuado pueden constituir dos elementos esenciales de la cadena alimentaria europea, para potenciar el bienestar de los animales en los próximos años.

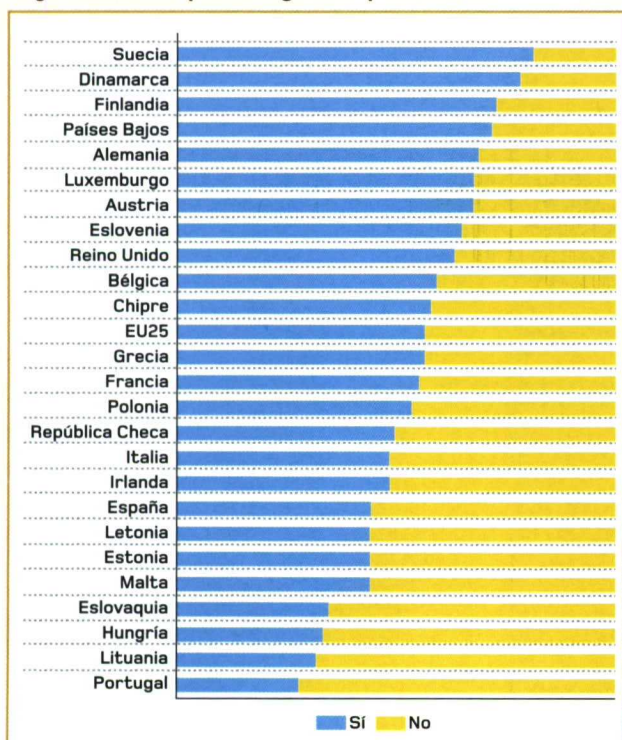
El bienestar de los animales constituye un elemento importante de la tendencia hacia la agricultura sostenible. Dichos métodos agrícolas no agotan los recursos y contribuyen al desarrollo rural. En el marco de la política agraria, los agricultores pueden recibir una cierta compensación por los costes que les suponga adaptarse a la legislación en materia de bienestar animal o aplicar unas normas más estrictas que el mínimo legal (el 66% de los españoles y el 72% de los europeos consideran que la UE debe compensar financieramente a los ganaderos que se preocupen del bienestar animal).

Los europeos ven el bienestar animal como una prioridad y están dispuestos a contribuir a su promoción, ya que actualmente los consumidores ya no consideran la cría de animales de abasto como un simple medio para producir alimentos, sino que exigen otros requisitos como la seguridad y la calidad de los alimentos, la protección del medio ambiente y la garantía de que los animales reciben un trato adecuado.

De un consumidor voraz y desinformado se ha dado paso a un nuevo consumidor que incorpora valores éticos del bienestar animal en la elección de los productos.

GRÁFICO 2

¿Los consumidores están dispuestos a pagar más por un mejor bienestar para las gallinas ponedoras?



Estrés y bienestar animal

El estrés es uno de los principales intereses del bienestar animal, ya que es un factor que actúa directamente sobre él. Encontramos diversas definiciones:

- Ajuste fisiológico que tiene lugar durante la exposición de los animales a condiciones adversas (Forrest y col., 1979).
- Respuesta inespecífica del organismo ante cualquier demanda externa, cuando los animales se encuentran sujetos a condiciones ambientales adversas que interfieren con su bienestar (Caballero y Sumano, 1993).
- El estrés es la perturbación del estado normal del individuo producto de eventos naturales o inducidos por el hombre (Gimpel 2004).
- El estrés puede definirse como un efecto ambiental que



sobrepasa los sistemas de control de los animales. Siempre que hay estrés prolongado, el bienestar animal está comprometido (Córdova et al., 2004 y 2005).

¿CÓMO ACTÚA EL ESTRÉS?

Ante un estímulo externo se da en el animal una respuesta fisiológica normal:

- Aumento de la frecuencia cardiaca.
- Aumento de la frecuencia respiratoria.
- Disminución en la irrigación del sistema digestivo.
- Aumenta la irrigación del sistema músculo-esquelético.

Podemos tener una respuesta normal y regulada a fin de no agotar los sistemas o un proceso patológico, "estrés", que se

LONJA
AGROPECUARIA
DEL EBRO

Carretera Cogullada, 65, calle H
Centro de Negocios de Mercazaragoza
50014 Zaragoza
Tel.: 976 464 396
Fax: 976 464 258
www.ebro.org
e-mail: lonja@ebro.org

807 429 946
24 HORAS 365 DÍAS

INFORLON
SERVICIO DE INFORMACIÓN
DE PRECIOS DE LAS LONJAS

appave
Asociación de productores de ganado porcino
de Aragón y Valle del Ebro

*Asociación Española de Lonjas
y Mercados en Origen*



rá cuando se sobrepasan las capacidades de respuesta del individuo y el estímulo permanece en el tiempo.

¿POR QUÉ NOS DEBE IMPORTAR?

El estrés influye de forma negativa en la calidad de la carne. Un período de estrés corto y agudo produce un aumento de la concentración plasmática de catecolaminas (sustancias que actúan como hormonas y neurotransmisores relacionados con el estrés) y un excesivo gasto energético, que estimulan la glicólisis anaeróbica y la formación de ácido láctico antes del sangrado, lo que conlleva una disminución del pH muscular por debajo de 6 durante la primera hora tras el sacrificio. Esta rápida acidificación provoca una intensa desnaturalización de las proteínas musculares y reducción de la capacidad de retención de agua, lo que da lugar a carnes pálidas, blancas y exudativas (PSE).

Cuando el estrés se prolonga durante horas, y con una intensidad sostenida, la cantidad de glucógeno en el músculo es tan baja que no se produce la bajada del pH veinticuatro horas después del sacrificio, dando lugar a carnes de aspecto oscuro, seco y firme (DFD).

Por tanto, el estrés es un factor a tener en cuenta porque influye de forma negativa en la apariencia externa de la carne y, como muestra el gráfico 3, los consumidores lo consideran un componente importante a la hora de hacer la compra.

Existen por tanto buenas razones para manejar bien a los animales:

- Animales criados en "bienestar animal" son animales con menos estrés.
- Menores pérdidas en cantidad y calidad de carne.
- Calidad ética del producto.
- Cumplimiento de la legislación.

GRÁFICO 3

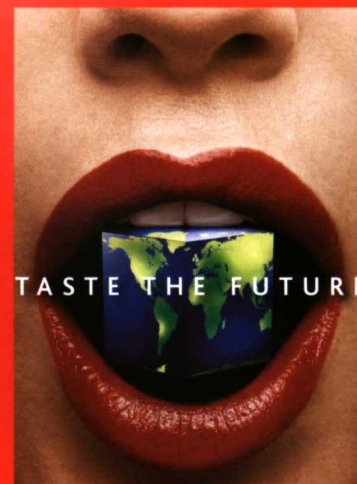
Componentes de calidad en carnes y niveles de exigencia de los consumidores

NIVELES DE EXIGENCIA	COMPONENTES
• Primer nivel	• Carne sana, nutritiva y sin contaminantes
• Segundo nivel	• Adecuada composición en términos de músculo, hueso y grasa
• Tercer nivel	• Atractiva en términos de apariencia, color, terneza, sabor y jugosidad
• Cuarto nivel	• Calidad ética

FUENTE: Warriss, 2000.



www.anuga.com



**10 FERIAS
MONOGRÁFICAS BAJO
UN MISMO TECHO**

COLONIA, 10 - 14. 10. 2009

¡El encuentro cumbre del mundo de los alimentos y las bebidas!

10 ferias monográficas, 8 temas sobre tendencias y un lugar de encuentro más sugestivo que ningún otro: la Anuga. El certamen más importante del mundo dedicado a los alimentos y las bebidas para el comercio, los servicios de comida y el catering. El único lugar donde se reúne la totalidad del sector global de la alimentación aprovechando la oportunidad que se le ofrece para intensivar sus relaciones internacionales. Si usted quiere enfrentarse con éxito al futuro, tome la decisión adecuada: ¡Venga en 2009 a Colonia y participe en la Anuga!

¿Informaciones más detalladas?

Con mucho gusto:

Teléfono 91 359 81 41/91 359 84 55

Fax 91 350 04 76

info@koelnmesse.es

**¡Adquiera ahora sus
pases de entrada y ahorre
hasta un 43 %!**

Koelnmesse Ibérica S.L.
Calle Arenal, 20-3º izq.
28013 Madrid

